

_San Miguel,	25	AGO	2016	

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1602983

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio d	le Hacienda sobre L	ey Orgánica del Servicio	de Impuestos	Interno
e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 20		, 0		

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1602983, presentada por el contribuyente FERNANDO ISMAEL DUMUIHUAL PAINEMAL de fecha 22-/_08/2016_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 113569155 de multa.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado	, otorgándosele los	siguientes	porcentajes de	condonación,	correspondientes a
--------------------------	---------------------	------------	----------------	--------------	--------------------

% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	50 %	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ANDEZ DIRECTOR REGIONAL (S)

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación <u>1410</u> Res. Ex. N°_1602983_; de fecha, que incluye entrega de gir			entrega de giros	
			San Miguel,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe